

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Entergy Power Castelnou, Sociedad Limitada» una línea eléctrica aérea a 400 kV, doble circuito, denominada «Castelnou-Aragón», en el término municipal de Castelnou (Teruel), y se declara, en concreto, la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Teruel, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», interviniendo en nombre y representación de «Entergy Power Castelnou, Sociedad Limitada», con domicilio en Madrid, calle de Serrano, número 47, solicitando la autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación que se cita.

Resultando que sometida a información pública la petición de «Entergy Power Castelnou, Sociedad Limitada», de conformidad con lo establecido en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no se han presentado alegaciones al proyecto.

Resultando que solicitado informe a los organismos y empresas que pudieran verse afectados por la instalación, así como al Ayuntamiento de Castelnou, no se ha presentado oposición al proyecto.

Resultando que «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» otorgó punto de conexión a la red de transporte en la subestación de 400 kV de Aragón.

Visto el informe favorable emitido por la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Teruel.

Visto el informe emitido por la Comisión Nacional de Energía, aprobado en Consejo de Administración en su sesión de fecha 21 de febrero de 2002 relativo a la central térmica de ciclo combinado de Castelnou, donde se hace referencia a la línea de evacuación.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios ordenados en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre,

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a la empresa «Entergy Power Castelnou, Sociedad Limitada» una línea eléctrica aérea a 400 kV, doble circuito, denominada «Castelnou-Aragón», en el término municipal de Castelnou (Teruel), cuyas características principales son:

Origen: Pórtico de la subestación a 400 kV de la central térmica de ciclo combinado de Castelnou, de titularidad de «Entergy Power Castelnou, Sociedad Limitada».

Final: Pórtico de la subestación a 400 kV de Aragón, de titularidad de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima».

Longitud aproximada: 871 metros.

Tensión: 400 kV.

Sistema: Corriente alterna trifásica.

Frecuencia: 50 Hz.

Capacidad (verano/invierno): 1.142/1.464 MVA. Número de circuitos: Dos.

Conductores: Dos por fase, tipo RAIL AW.

Cables de tierra: Dos, con fibra óptica incorporada.

Aislamiento: Vidrio templado U-160.

Apoyos: Torres metálicas de celosía.

Cimentaciones: Zapatas de hormigón individuales.

Puesta a tierra: Se instalará un sistema de puesta a tierra de forma que la resistencia de difusión no supere los límites establecidos en el artículo 26 del

Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

Término municipal afectado: Castelnou (Teruel).

La finalidad de la línea es la evacuación de la energía que se genere en la central térmica de ciclo combinado de Castelnou, mediante la conexión a la red de transporte en la subestación de 400 kV de Aragón, sita en el mismo término municipal.

2. Declarar, en concreto, de utilidad pública la instalación que se autoriza a los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

3. La instalación que se autoriza queda excluida a todos los efectos del régimen retributivo del Real Decreto 2819/1998, de 23 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución de energía eléctrica.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 13 de junio de 2002.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.

Dependencia del Área de Industria y Energía. Subdelegación del Gobierno. Teruel.—38.690.

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la modificación de la línea eléctrica aérea a 220 kV, simple circuito, «Tordesillas-Ventas de Alcorcón», en el tramo «Otero de Herreros-Ventas de Alcorcón», entre los apoyos 5-11 y 15-18, en la provincia de Segovia.

Visto el expediente incoado en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial en Segovia de la Junta de Castilla y León, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando la autorización administrativa de la modificación de la instalación arriba citada;

Resultando que la línea fue autorizada por Resolución de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria de fecha 2 de julio de 1963,

Resultando que sometida la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» a información pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, durante el plazo reglamentario no se han presentado alegaciones ni oposición a la autorización solicitada,

Resultando que solicitado informe y condicionados al proyecto a los Ayuntamientos de El Espinar y Otero de Herreros, en cuyos términos municipales se pretende efectuar la modificación, así como a «Castellana de Autopistas, Sociedad Anónima» y a la Demarcación de Carreteras del Estado en Segovia del Ministerio de Fomento, tampoco se muestra oposición al proyecto en los informes emitidos, siendo aceptados por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» los condicionados impuestos,

Resultando que por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» se ha convenido con los pro-

pietarios afectados por la modificación la correspondiente adquisición o indemnización amistosa a la que se refiere el artículo 151 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre,

Resultando que la modificación de la línea viene como consecuencia de la petición de «Castellana de Autopistas, Sociedad Anónima», con motivo del proyecto de construcción de la autopista de peaje Segovia-San Rafael, y para lo cual es preciso efectuar modificaciones entre los tramos comprendidos entre los apoyos 5-11 y 15-18, con el fin de adecuar al Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión los cruzamientos de la línea y la autopista,

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en la Sección 1.ª, del capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre,

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la modificación de la línea eléctrica aérea a 220 kV, simple circuito, «Tordesillas-Ventas de Alcorcón», en el tramo «Otero de Herreros-Ventas de Alcorcón», entre los apoyos 5-11 y 15-18, en la provincia de Segovia, que consiste básicamente en:

Inclusión de un nuevo apoyo número 5 de amarre, situado a 15 metros del actual apoyo número 5.

Intercalar un nuevo apoyo número 6 de suspensión entre el nuevo apoyo número 5 y el apoyo número 7 de amarre.

Instalación de los apoyos número 8 y número 9 de amarre, produciéndose el entronque con la traza actual en este último apoyo hasta el número 11, que no se modifica. Se elimina el apoyo número 10.

Desmontar los apoyos números 5, 6, 7, 8 y 9.

La modificación entre los apoyos número 16 y número 17 de suspensión consiste en la sustitución de éstos por otros también de suspensión a 10 metros de sus emplazamientos actuales.

Términos municipales afectados: Otero de Herreros, en el tramo de línea comprendido entre los apoyos 5 a 11, y El Espinar, en el tramo entre los apoyos 15 a 18, ambos en la provincia de Segovia.

Apoyos: Metálicos de celosía.

Conductores: Dúplex de Al-Ac de 281,10 mm².

Cables de tierra: Dos, de acero recubierto de aluminio de 53 mm² de sección.

Aislamiento: Cadenas sencillas de 15 aisladores de vidrio templado U-120-BS, para los apoyos de amarre, y dobles de 16 aisladores del mismo tipo en los de amarre.

Cimentaciones: Independientes para cada pata, de hormigón en masa.

Puestas a tierra: Anillos de varilla de acero descaburado.

La finalidad de la modificación es la de adaptar los cruzamientos de la línea con la autopista Segovia-San Rafael a las prescripciones del Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 1 de julio de 2002.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo. Delegación Territorial. Junta de Castilla y León. Segovia.—38.691.